

Quillota, 21 de abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5039 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1717/2022 de 04 de abril de 2022 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se apruebe la contratación a través de Trato Directo para el **“SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**;
2. Contrato Directo del **“SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, de 11 de marzo de 2022;
3. Decreto Alcaldicio N°3777 de 11 de marzo de 2022 que autorizó el Trato o Contratación Directa denominada **“SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, por un periodo de 6 meses, al proponente identificado como:

NOMBRE	SOCIEDAD OLGUIN Y COMPAÑIA LIMITADA.
RUT	76.432.338-6.
DOMICILIO	CALLE MAIPU NRO. 19, QUILLOTA.
FONO	332313817
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA ELIANA OLGUIN HAI-SAN.
CEDULA DE IDENTIDAD	07.743.141-1.
DOMICILIO	CALLE MAIPU NRO. 19, QUILLOTA
FONO	332313817
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	NRO. 519 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 POR UN MONTO DE \$15.000.000 EXENTO DE IVA.
PERIODO DE VIGENCIA	DESDE EL 02 DE MARZO DE 2022 Y POR UN PERIODO DE 06 MESES.
FORMALIZACIÓN	CONTRATO
CAUCIÓN	NO APLICA
INSPECTOR TÉCNICO	MAURICIO CARVAJAL TAPIA, CONTADOR GENERAL, JEFE DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD O QUIEN LE SUBROGUE

Formalización del Contrato: El Departamento de Salud perfeccionará el servicio, por medio de la suscripción de Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Caución De Fiel Cumplimiento Del Contrato: Para el presente proceso de Trato o Contratación directa no se requerirá caución de fiel cumplimiento del contrato, según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas.

Descripción Del Servicio: Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud. Dirigido a aquellos funcionarios que deseen acogerse a este servicio. Según dictamen de la C.G.R. N° 6.381 Fecha: 02-III-2018. El servicio tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días, hasta cumplidos los dos años. El horario de atención requerido será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas como tope de jornada, y los días sábado desde las 08:00 a las 14:00 horas.

Del Objeto del Servicio Prestado:

Los servicios educacionales que prestará la Sala Cuna a los lactantes será de tipo educativo asistencial, cumpliendo totalmente con las disposiciones y normativas exigidas por la Sub-Secretaría de Educación Parvularia dependiente del Ministerio de Educación para su funcionamiento, manteniendo la dotación de personal necesario para el cumplimiento de dicho objetivo. Se incorporan para estos efectos una alimentación completa y garantizada por una nutricionista.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
- OCS/DMB/jlm/sgf.-

De las Enfermedades y Retiro Del Menor:

En caso de que el menor presente alguna enfermedad de tipo infeccioso o contagioso tales como bronquitis, amigdalitis, peste, conjuntivitis etc.; su apoderado deberá abstenerse de llevarlo a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" hasta que el menor se recupere. Su reincorporación será autorizada previa presentación del certificado médico extendido por el profesional competente que acredite su recuperación.

El apoderado tendrá la facultad de hacer retiro del menor en el momento y por los motivos que estime conveniente, debiendo para estos efectos dar aviso a la Administración de la Sala Cuna con una anticipación de 30 (treinta) días antes de la fecha en que el menor será retirado. En este caso, el Departamento de Salud no tendrá derecho a exigir la devolución de la mensualidad estipulada.

Precio y Forma De Pago:

El valor de la matrícula es de \$ 295.000.- exento de IVA, este será cancelado por única vez en el primer estado mensual después del ingreso del infante. Se cancelará de manera proporcional al mes de ingreso.

El valor de la mensualidad es de \$ 295.000.- exento de IVA, por jornada completa, este monto se cancelará de forma mensual y sucesiva dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio.

En caso de que ocurran casos fortuitos tales como epidemias, terremotos, o cualquier hecho imprevisto e imposible de resistir que sea ajeno a la voluntad de las partes, la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" se compromete a continuar con la prestación de los servicios educacionales en la medida en que le sea posible y bajo la modalidad que estime conveniente para estos efectos. Debiendo pagar el Departamento de Salud de Quilota la suma de dinero correspondiente a \$177.000.- por concepto de mensualidad.

Las inasistencias del lactante por vacaciones y licencias médicas no liberan del pago de la cuota correspondiente a la mensualidad.

El no pago de una mensualidad dentro de la fecha estipulada faculta a la Sala Cuna a dar término a los servicios.

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de *Recepción* Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor en la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- a) Orden de compra respectiva
- b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica determinada para este efecto.

La Factura o Boleta será visada por el funcionario nombrado de dicha unidad, para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
- OCS/DMB/jlm/sgf.-

crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor.

Aumentos y Disminuciones Del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados. El aumento de los servicios contratados será de hasta un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

Subcontratación: Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Aplicación De Multas: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

Falta tipo a): ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, incumplimiento en las siguientes materias:

- 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna;
- 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado;
- 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta.

Falta tipo b): ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del proveedor prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Proveedor. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Proveedor se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El proveedor podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones que se derivan de este trato directo, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda.

Término Anticipado Del Contrato: El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
 - 2.- Si el proveedor supera el límite de 30% de multas por incumplimiento.
 - 3.- Si el proveedor no cumple con las condiciones de contratación y remuneración.
 - 4.- Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 5.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
 - 6.- Si el Proveedor cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
 - 7.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - 8.- Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
 - 9.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el proveedor, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
- OCS/DMB/jlm/sgf.-

4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°519 de 28.02.2022, emitido por la Sub Directora de Finanzas (S) Departamento de Salud, por un monto de **\$15.000.000.-** (Quince millones);
5. Decreto Alcaldicio N°3629 de 03 de marzo de 2022, que declaró Desierta la Licitación Pública denominada "SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" realizado a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-6-LP22, por no presentarse ofertas;
6. Resolución Exenta N°2100, de 22.10.2020, en que autoriza a los establecimientos educacionales que se indican para la reanudación de clases presenciales;
7. Cotización de Contrato de Prestación de Servicios Educacionales entre SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA y el DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, de 15 de febrero de 2022;
8. Decreto Alcaldicio N°2413 de 28 de enero de 2022 que autorizó llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado "SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", financiado por el Departamento de Salud, Quillota.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** la siguiente Contratación mediante Trato Directo para el **"SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
OCS/DMB/jlm/sgf.-

**CONTRATO SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Quillota, a 11 de marzo del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N°76.432.338-6, representada legalmente por doña **LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN**, cédula nacional de identidad N°7.743.141-1, ambos domiciliados en calle Maipú N°19, comuna de Quillota, fono 33-2313817, en adelante "el contratista" se ha convenido el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el oficio Ord. N°1.154, de fecha 03 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Salud informa al Sr. Alcalde, en relación a la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", correspondiente a la licitación pública ID N°2832-6-LP22, que ha sido declarada desierta según decreto alcaldicio N°3.629, de fecha 03 de marzo de 2022, por ello solicita autorice el trato o contratación directa, en virtud de los argumentos y por la causal allí expresada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°3.777, de fecha 11 de marzo del año 2022, se autoriza la contratación o trato directo con la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata en forma directa con la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, el servicio denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios de sala cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud, el servicio tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días y hasta cumplir los dos años, debiendo dar íntegro cumplimiento a las obligaciones contenidas en los términos de referencia, documento que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, designándose como Inspector Técnico a don Mauricio Carvajal Tapia, contador general, Jefe de Personal del Departamento de Salud, o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
OCS/DMB/jlm/sgf.-

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor de la matrícula es de \$295.000.- exento de IVA, este será cancelado por única vez en el primer estado mensual después del ingreso del infante. Se cancelará de manera proporcional al mes de ingreso. El valor de la mensualidad es de \$295.000.- exento de IVA, por jornada completa, este monto se cancelará de forma mensual y sucesiva dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio. En caso de que ocurran casos fortuitos tales como epidemias, terremotos, o cualquier hecho imprevisto e imposible de resistir que sea ajeno a la voluntad de las partes, la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" se compromete a continuar con la prestación de los servicios educacionales en la medida en que le sea posible y bajo la modalidad que estime conveniente para estos efectos. Debiendo pagar el Departamento de Salud de Quilota la suma de dinero correspondiente a \$177.000.- por concepto de mensualidad. Las inasistencias del lactante por vacaciones y licencias médicas no liberan del pago de la cuota correspondiente a la mensualidad. El no pago de una mensualidad dentro de la fecha estipulada faculta a la Sala Cuna a dar término a los servicios. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor en la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación: a) Orden de compra respectiva b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica determinada para este efecto. La Factura o Boleta será visada por el funcionario nombrado de dicha unidad, para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor. El presupuesto total disponible para la ejecución del presente contrato es la suma total de **\$15.000.000 (quince millones de pesos) exento de IVA**, por toda la duración de la vigencia del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°519, de fecha 28 de febrero de 2022.

QUINTO: VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato comenzará a regir desde **el día 02 de marzo de 2022, y extenderá su vigencia por un periodo de 06 meses.**

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la contratación directa, como los términos de referencia, el decreto alcaldicio que aprueba dicho documento, la oferta presentada por el contratista, así como también, el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección SALUD
4. Finanzas SALUD
5. Adquisiciones SALUD
7. Secretaría Municipal
8. Unidad Técnica Programática SALUD.

OCS/DMB/jlm/sgf.-

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo: Falta tipo a): ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias: 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna; 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado; 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta. Falta tipo b): ascendente a un 4% sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el Incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del proveedor prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Proveedor. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Proveedor se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El proveedor podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones que se derivan de este trato directo, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda.

OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO.

Durante el período de vigencia del Servicio, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados. El aumento de los servicios contratados será hasta un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es, en caso que se acabe el presupuesto original disponible, para ello se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- 2.- Si el proveedor supera el límite de 30% de multas por incumplimiento.
- 3.- Si el proveedor no cumple con las condiciones de contratación y remuneración.
- 4.- Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena afflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
- OCS/DMB/jlm/sgf.-

6.- Si el proveedor cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.

7.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

8.- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N°20.238).

9.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del contratista y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:



SOCIEDAD OLGUIN Y CIA LTDA
CONTRATISTA
RUT N° 76.432.338
LORENA ELIANA OLGUIN HAI-SAN
REPRESENTANTE LEGAL



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTA** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Adquisiciones SALUD 7. Secretaría Municipal. 8. Unidad Técnica Programática SALUD.
OCS/DMB/jlm/sgf.-